

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Cosme de la Torre Mallavía contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre pensión extraordinaria, de 1 de enero de 1985, la que declaramos conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18632 *ORDEN de 12 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sedespa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas y elastómeros y la exportación de tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sedespa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y elastómeros y la exportación de tejidos, autorizado por Orden de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sedespa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Ausias Marchs, 4 y NIF A.28549434.

Modificar el apartado décimo en el sentido de cambiar en la línea 3, donde dice: «hasta la fecha de publicación de esta Orden en el BOE»; debe decir: «hasta el 13.2.86».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18633 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Brocato, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas de poliéster y fibrana y la exportación de hilados de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brocato, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas de poliéster y fibrana y la exportación de hilados de dichas fibras, autorizado por Orden de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), prorrogada y modificada por Orden de 20 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Brocato, Sociedad Anónima», con domicilio en Les Jonqueres, 18, Barcelona, y número de identificación fiscal A.28034312.

La Orden de 20 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), en su apartado segundo, en el sentido de cambiar:

1.º En la mercancía 1, línea 2, donde dice: «brillante»; debe decir: «mate o semimate».

2.º En la mercancía 2, línea 2, donde dice: «de 1,17 dtex»; debe decir: «de 1,7 dtex».

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de octubre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18634 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrial Benisa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas y tejidos, y la exportación de alfombras de baño, cortinas y césped artificial.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Benisa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas y tejidos, y la exportación de alfombras de baño, cortinas y césped artificial, autorizado por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Benisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Benissa (Alicante), camino viejo de Valencia, s/n, y número de identificación fiscal A.03.047594.

El apartado primero, en el sentido de cambiar el número de identificación fiscal, donde dice: «B-03017594», debe decir: «A.03.047594».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18635 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa a la consulta formulada, con fecha 24 de marzo de 1986, por el Ilustre Colegio de Economistas de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.*

Visto el escrito presentado por el Ilustre Colegio de Economistas de Madrid por el que se formula consulta relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986;

Resultando que el citado Colegio profesional está autorizado para formular consultas vinculantes en virtud del precepto anteriormente citado;